

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE

**DIVISORIO DE BIEN COMÚN
AUTO INTERLOCUTORIO 1273
RADICACIÓN 76-834-40-03-003-2019-00164-00
Tuluá, cuatro (04) de septiembre dos mil veinte
(2020)**

En el presente proceso Divisorio promovido por el señor **ALONSO VALENCIA ZAPATA** contra **SONIA YANETH CASTRILLÓN GUTIÉRREZ, JANETH ANDREA GONZÁLEZ GARCÍA, ALBA LUCÍA LINARES URQUIJO, MIGUEL ERNESTO RUÍZ REINA, OSCAR ADRIÁN CARDONA HERRERA, BLANCA LILIA SÁNCHEZ MAYA, FRANCISCO JAVIER ROMERO PEÑARANDA, JUAN FRANCISCO ARIAS RODRÍGUEZ, JUAN SEBASTIÁN RUÍZ LÓPEZ, VILMA LILIANA AGUIRRE DURANGO, YURI MILENA MEDINA ALDANA y DIANA MARCELA HERRERA MOLINA** se dictó sentencia que decretó la división.

La oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá, en auto 267 del 17 de julio de 2020, recibido el pasado 01 de septiembre señala que no es procedente inscribir las servidumbres o que si deben tener su matrícula inmobiliaria deben cancelar los derechos registrales correspondientes.

En el numeral segundo de la sentencia se dijo:

SEGUNDO: TENER en cuenta las servidumbres planteadas en el trabajo de partición, debidamente avaluadas que son las siguientes:

"Dentro del dictamen del avalúo comercial del inmueble en mención, se determinó, que éste bien, cuenta con tres callejones 2 de ellos cedidos, a la cual su avalúo, se procede de la siguiente manera:

El bien inmueble, cuenta con un callejón No 1; cuyos linderos son los siguientes; por el Norte; en 131,94 metros con otros propietarios; por el Oriente; en 2,54 mts, con lote H; por el Sur; en 31,80 mts con lote I, 37,50 mts, con lote J, y 0.16 mts; con callejón 2, por el Occidente; 2,50 mts con otros propietarios; y cuenta con un área superficial de 2.519,31 mts; el cual tiene un avalúo comercial de doce millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos un peso \$12.529.401 pesos.

El bien inmueble, cuenta con un callejón No 2; cuyos linderos son los siguientes; por el Norte; en 0.16 metros con callejón 1, por el Oriente; en línea quebrada de 5.22 mts, y 16.01 mts y 13.78 mts, con lote I, 28.65 mts, 6.00 mts, 2.42 y 26.44, con lote K, y 5.03 con lote H, I, K, L, por el Sur; en 14.00 mts, con lote M, y 21.8 mts, con lote L y con callejón 2, otros propietarios,

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

por el Occidente; en línea quebrada de 5.80 mts, 7,21 mts, 42.04 mts, y 21.66, con otros propietarios; y cuenta con un área superficial de 1.334.81mts²; el cual tiene un avalúo comercial de seis millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos \$6.638.472 pesos.

El bien inmueble, cuenta con un callejón existente, el cual no posee un área determinada; porque pertenece al lote No 3; pero es la servidumbre de vía de acceso a los lotes C, E Y G; pertenecientes al lote No 2, como figura en los planos y tabla de áreas y linderos; también se manifiesta al señor Juez, que actualmente el callejón los Maldonado, es un callejón público, para acceso de la comunidad”

Así las cosas el juzgado ordenará a los comuneros que paguen los derechos registrales correspondientes para que el CALLEJÓN 1 y el CALLEJÓN 2 tengan su propia matrícula inmobiliaria. Aclarando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que el callejón tres no pertenece a este predio y, por consiguiente, su ilustración solo se hizo para demostrar que los lotes C, E y G no quedarían ciegos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INSTAR a las partes para que paguen los derechos registrales con el fin de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ abra la matrícula inmobiliaria de los CALLEJONES 1 y 2 que servirán de vía de acceso para los lotes objeto de división.

SEGUNDO: SIGNIFICAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ que conforme a lo expresado en la parte motiva el callejón tres es existente y no hace parte del terreno objeto de división, y, por consiguiente, su ilustración solo se hizo para demostrar que los lotes C, E y G no quedarían ciegos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3791a5d6798a34b5d1201352e824cc290a73c5fc0648bfa90d55a55ce86156c6

Documento generado en 04/09/2020 10:41:05 a.m.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca